



VISTO:

El Informe N° 000096-2026-MPCH/GIP-SGEP de 16 de febrero de 2026, Informe N° 000012-2026/GIP-SGEP-ABMF de 13 de febrero de 2026, Proveído N° 000015-2026-MPCH/GIP-SGEP de 03 de febrero de 2026, Oficio N° 009-2026-EPSEL S.A.-CG-GIPO de 28 de enero de 2026, Oficio N° 74-2025-MPCH/GIP-SGEP de 31 de julio de 2025, Resolución Gerencial N° 000002-2024-MPCH/GIP-S de 4 de setiembre de 2024, respecto al Expediente Técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN HIPOLITO UNANUE DEL DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** con CUI N° 2411251, en adelante el **"Expediente Técnico"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, asimismo concordante con la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante **Resolución de Gerencial N° 000002-2024-MPCH/GIP-S** de 4 de setiembre de 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN HIPOLITO UNANUE DEL DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** CON CUI N° 2411251, cuyo presupuesto total de inversión ascendió a S/ 388,550.05 (Trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta con 05/100 soles) con un plazo de ejecución de obra de 75 días calendarios, con modalidad de ejecución por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Es así que, mediante **Oficio N° 74-2025-MPCH/GIP-SGEP** de 31 de julio de 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, reitera a Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado S.A. (EPSEL S.A.) con carácter de urgencia, OPINION FAVORABLE del Expediente técnico con CUI N° 2411251.

Por lo que, mediante **Oficio N° 009-2026-EPSEL S.A.-CG-GIPO** de 28 de enero de 2026, EPSEL S.A., comunica la CONFORMIDAD del Expediente técnico con CUI N° 2411251.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Siendo que, mediante **Proveído N° 000015-2026-MPCH/GIP-SGEP**, de 3 de febrero de 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicitó al Ing. Adrián Brian Mendoza Frias, prestador de servicios de la misma, la reformulación del Expediente Técnico con CUI N° 2411251.

Siendo que, mediante **Informe N° 000012-2026/GIP-SGEP-ABMF** de 13 de febrero de 2026, el ing. Adrián Brian Mendoza Frias remite el Expediente Técnico reformulado.

Que, vistos los actuados citados en los párrafos precedentes, mediante **Informe N° 000096-2026-MPCH/GIP-SGEP** de 16 de febrero de 2026, Junior Rafael Enriquez Porras, Subgerente de Estudios y Proyectos informó a esta Gerencia, respecto al Expediente Técnico, lo siguiente:

"(...) que el presupuesto de inversión total asciende a la suma de S/ 428,766.41 (Cuatrocientos veintiocho mil setecientos sesenta y seis con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendario, modalidad de ejecución por CONTRATA y con una modalidad de pago PRECIOS UNITARIOS, con precios al mes de noviembre del 2025, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/215,791.68
GASTOS GENERALES (25.30%)	S/54,595.30
UTILIDAD (5.00%)	S/10,789.58
SUBTOTAL	S/281,176.56
IGV (18.00%)	S/50,611.78
VALOR REFERENCIAL	S/331,788.34
GASTOS DE SUPERVISION (12.20%)	S/40,478.18
EXPEDIENTE TECNICO	S/35,000.00
GESTIÓN DE RIESGOS (2.85%)	S/9,455.97
GESTION DE PROYECTO (3.63%)	S/12,043.92
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/428,766.41

Por lo anteriormente expuesto, esta Sub Gerencia da la **CONFORMIDAD** de la reformulación del expediente técnico del PIP con CUI N° 2411251 a realizarse en la Urb. Hipolito Unanue.

Es todo cuanto informo a usted, para continuar con los trámites para su correspondiente **ACTO RESOLUTIVO** (...)."

Estando a lo expuesto, teniendo como precedente técnico vinculante lo concluido en el Informe N° 000096-2026-MPCH/GIP-SGEP de 16 de febrero de 2026, lo normado por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 8 del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones vigente, el numeral 1. del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 21-2023-MPCH/A de 4 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la reformulación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN HIPOLITO UNANUE DEL DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con CUI N° 2411251, que asciende a s/ 428,766.41 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 41/100 SOLES), con precios al mes de NOVIEMBRE de 2025, con un plazo de ejecución de obra de setenta y cinco (75) días calendario, con modalidad de ejecución por CONTRATA y modalidad de pago a PRECIOS UNITARIOS; conforme el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

COSTO DIRECTO	S/215,791.68
GASTOS GENERALES (25.30%)	S/54,595.30
UTILIDAD (5.00%)	S/10,789.58
SUBTOTAL	S/281,176.56
IGV (18.00%)	S/50,611.78
VALOR REFERENCIAL	S/331,788.34
GASTOS DE SUPERVISION (12.20%)	S/40,478.18
EXPEDIENTE TECNICO	S/35,000.00
GESTIÓN DE RIESGOS (2.85%)	S/9,455.97
GESTION DE PROYECTO (3.63%)	S/12,043.92
MONTO DE INVERSIÓN TOTAL	S/428,766.41

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 000002-2024-MPCH/GIP de 4 de setiembre de 2024, en los extremos que se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO: SOLICITAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar la asignación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, y, Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
SAUL SEMINARIO CABREJOS
GERENTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL